



ACUERDO No. Nº 011

FECHA: 02 JUL. 2010

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992, Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1188 del 25 de abril de 2008, y el capítulo XVII del Acuerdo Número 01 de 1994, y,



CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo III de la Ley 30 de 1992 en su artículo 117, establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar Institucional.
2. Que se hace necesario la implantación de un modelo de Bienestar Institucional que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales. (Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1188 del 25 de abril de 2008 Condiciones de carácter Institucional).
3. Que acorde con los objetivos estratégicos del Plan Indicativo Decenal de Desarrollo 2007-2016, el numeral 6 establece que la Universidad Popular del Cesar tendrá un ambiente que facilitará el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa, y uno de sus criterios estratégicos es la formulación del Plan de Desarrollo de Bienestar Institucional.
4. Que el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar en el literal d del Artículo 20, Acuerdo 001 de 1994, establece como una de las funciones del Consejo Superior expedir el Reglamento de Bienestar Institucional.
5. Que se hace necesario establecer el Reglamento de Bienestar Institucional en concordancia con las disposiciones contenidas en el Capítulo XVII



02 JUL. 2010

Artículos 97, 98, 100, 101 y 102 del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo 01 de 1994 del Consejo Superior Universitario.

6. Que, el Acuerdo 05 de 21 de marzo de 1995 Consejo Nacional de Educación Superior CESU, establece las Políticas Generales de Bienestar Institucional, las cuales se adscriben a las Políticas Nacionales, acogidas mediante acuerdo 5 de octubre de 2003, del Consejo Nacional de Rectores (ASCUN, 2003).
7. Que el Plan Indicativo Decenal de Desarrollo 2007-2016 para la Universidad Popular del Cesar tiene como objetivo estratégico en el numeral 6 el Bienestar Institucional. 
8. Que entre los sectores estratégicos definidos por misión nacional para la modernización de la Universidad Pública en Colombia y está inmerso en el Plan de Desarrollo Institucional entre otros, el desarrollo del Bienestar Institucional.
9. Que la Universidad Popular del Cesar, como Institución de Educación Superior de Servicio Público, en cumplimiento de su misión, formará personas integrales con excelencia académica que contribuyan al desarrollo humano, científico, tecnológico, cultural y artístico.
10. Que la formación integral implica además de las labores académicas, la promoción y el apoyo a las iniciativas del personal universitario, en distintos campos tales como: ciencia, arte, cultura, formación humana, deporte, prevención y bienestar en general. 
11. Que es conveniente que las actividades que propendan por el bienestar integral de estudiantes, profesores, empleados y trabajadores, sean coordinadas en las mismas dependencias, porque en ellas se generan las relaciones que dinamizan la vida institucional.
12. Que existe un vacío entre las instancias superiores de Bienestar Institucional y la materialización de su acción en las distintas dependencias.
13. Que el Consejo Académico en la sesión del 24 y 25 de marzo del 2009, estudio y resolvió dar su aval al proyecto de acuerdo por el cual reexpide el Reglamento de Bienestar Institucional de la Universidad Popular del Cesar,

EP



02 JUL. 2010

así como a los proyectos de acuerdo por los cuales se reglamentan los grupos de Ayudas Sociales; Deportivos y Culturales.

14. Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario, en la sesión del 02 de julio de 2010,

ACUERDA

**CAPITULO I
DE LA JUSTIFICACION**

ARTÍCULO 1- El presente Reglamento de Bienestar Institucional es el documento mediante el cual se ofrece información y orientación a la comunidad universitaria sobre las generalidades de su funcionamiento, la utilización de los diferentes servicios de apoyo y las actividades formativas que se realizan desde la División de Bienestar Institucional.

CAPITULO II

DEFINICION, MISIÓN, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

ARTÍCULO 2º. DEFINICION DE BIENESTAR INSTITUCIONAL: Es "el conjunto de programas, proyectos, políticas y actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural y estético de los estudiantes, docentes y personal administrativo". Artículo 117 Ley 30/92.

ARTÍCULO 3º. MISIÓN: Bienestar Institucional tiene como misión fortalecer y potenciar el ser humano, ayudando al mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Popular del Cesar a través de un conjunto de acciones eficientes, sustentados en los principios de integralidad, participación, racionalización, solidaridad y equidad.

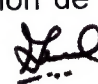

ARTÍCULO 4º. VISION: Ser la Universidad Estatal líder en la región en la prestación de servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo humano e impulsen procesos de construcción social, creativos y productivos que ayuden a fortalecer las áreas formativa, participativa y comunicativa.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS: La División de Bienestar Institucional se regirá por los siguientes principios:



02 JUL. 2010

Nº 011

1. **INTEGRALIDAD:** Bienestar Institucional propende por la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria, haciendo que el conjunto de planes, programas, proyectos y actividades se orienten a proporcionar el bienestar, la felicidad y la realización plena de las personas.
2. **PARTICIPACIÓN:** Bienestar Institucional fomenta en todas las dependencias de la Universidad Popular del Cesar y en todas las personas vinculadas a ella, la participación y gestión directa en la búsqueda y consolidación de bienestar institucional, individual y colectivo. 
3. **RACIONALIZACIÓN:** Bienestar Institucional busca racionalizar los servicios que ofrece a través de la firma de convenios con otras entidades educativas y de salud, procurando la complementación de los servicios.
4. **SOLIDARIDAD:** Bienestar Institucional impulsa, programas de solidaridad apoyando las políticas de financiación o de subsidios orientadas hacia la comunidad estudiantil más vulnerable.
5. **EQUIDAD:** Bienestar Institucional desarrolla programas y proyectos a toda la comunidad universitaria, sin distinciones de clase, sexo, raza o niveles educativos, fomentando así la participación de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. 

ARTÍCULO 6º. POLÍTICAS: Son políticas de Bienestar Institucional las siguientes:

- 1- Liderar a nivel institucional, local y regional, las estrategias culturales, sociales, deportivas, recreativas y de salud que coadyuven al desarrollo de los estamentos universitarios.
- 2- Propiciar programas y actividades orientadas a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre las personas y dependencias.
- 3- Coordinar los planes de Bienestar destinados a los programas de pregrado de manera integral, procurando hacer agradable la vida en la institución y facilitar la resolución de las necesidades en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.

PARAGRAFO. Los planes en favor de los estudiantes de postgrado podrán ser puntuales de acuerdo con los diagnósticos sobre sus necesidades.





- 4- Establecer canales de expresión para que la comunidad universitaria manifieste sus opiniones, inquietudes o sugerencias.
- 5- Realizar acciones de desarrollo humano que faciliten el conocimiento de sí mismo y de los miembros de la comunidad universitaria.
- 6- Desarrollar el sentido de pertenencia por la Institución, para lograr una verdadera interrelación entre las personas y el medio laboral o estudiantil.
- 7- Propiciar el encuentro entre las personas y el aprovechamiento del tiempo libre.
- 8- Incentivar los mejores logros y las realizaciones destacadas en los miembros de la Comunidad Universitaria.
- 9- Estimular el desarrollo de aptitudes culturales, facilitar su expresión y divulgación y fomentar la sensibilidad hacia las apreciaciones artísticas.
- 10-Orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente, fomentar el espíritu de superación y la participación de toda la comunidad.
- 11-Propender por el logro de los más altos resultados de calidad en el desarrollo de actividades culturales, deportivas, sociales y de salud como resultado del desarrollo y crecimiento institucional.
- 12-Apoyar y estimular la programación y organización de otras actividades extracurriculares que provengan de estudiantes, docentes, funcionarios y que contribuyan a fomentar un ambiente de tolerancia, de respeto y de grata convivencia, en nuestra comunidad universitaria.
- 13-Formular los programas de Bienestar Social, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
- 14-Coordinar desde Bienestar Institucional como política la deserción estudiantil buscando la solución a la problemática a través de un programa de acompañamiento, seguimiento y apoyo a los estudiantes en lo académico, financiero, sicoafectivo involucrando las directivas académicas y administrativas.



NO 011

02 JUL. 2010

- 15-Las Políticas de Bienestar Institucional deben ser de patrimonio institucional, de todos los miembros de la comunidad universitaria, de las diferentes sedes y seccionales.
- 16-Identificar factores determinantes del fenómeno de deserción estudiantil y proponer una mitología para hacer seguimiento y buscar soluciones oportunas con estrategias de apoyo financiero académico y sicosocial.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7º. ESTRUCTURA ORGANICA. La División de Bienestar Institucional está adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y funciona como unidad operativa que planea, programa y coordina las acciones apropiadas en función del proceso educativo, mediante la integración de los recursos humanos, locativos, financieros y materiales.

ARTÍCULO 8º. DEPENDENCIAS. Las Secciones adscritas a la División de Bienestar Institucional son: La Sección de Deportes y Recreación, Sección de Servicios Médicos Asistenciales, Sección Cultura y Sección de Servicios de Ayudas Sociales.

ARTÍCULO 9º. GRUPOS. Los grupos adscritos a la División de Bienestar Institucional son: En la Sección de Deportes y Recreación: Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Fútbol, Microfútbol, Capoeira, Voleibol, Taekwondo, Natación Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Softbol; en la Sección de Cultura: Danzas y Tambobanda, Teatro "La Carreta", teatro Pedagógico "Interruptus", coro "Opus 4", Vallenato Completo, orquesta, Cuerdas o Guitarras, "Raúl Gómez Jattin" (Cuento, Poesía, Cuentaría y Cine Club "Ojo Pealo"), Banda y en la Sección Servicios Ayudas Sociales: Grupo Gestión Juvenil y Pastoral Social Universitaria y en la Sección Servicios Médicos Asistenciales: Medicina General, Odontología, Paramédicos, Especialistas y Salud Ocupacional; estos grupos estarán coordinados por profesionales, técnicos, instructores y directores.

PARAGRAFO: Todos los grupos adscritos a la División de Bienestar Institucional estarán reglamentados mediante acuerdo expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar.

EP



CAPITULO IV

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL: DE LAS SECCIONES DE DEPORTES Y SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, CULTURA Y SERVICIOS AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 10°. SECCION DE PORTES Y RECREACION. MISION - La Sección de Deportes y Recreación tiene como misión: Orientar las políticas, planes y programas que buscan un desarrollo físico y mental de la comunidad universitaria a través de la promoción del deporte y de las actividades recreativas, pretendiendo siempre ampliar su cobertura.

ARTICULO 11°. OBJETIVOS - Son objetivos de la Sección de Deportes y Recreación los siguientes:

1. Incentivar la práctica de las actividades física y deportivas como estrategias para mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria con miras a fortalecer la salud, aumentar la capacidad física del organismo y buscar un equilibrio entre mente y cuerpo.
2. Propiciar y fortalecer la práctica del deporte recreativo entre los miembros de la comunidad universitaria con el propósito de facilitar la integración.
3. Promover el desarrollo del nivel competitivo de los deportistas y equipos de representación de la Universidad, fomentando la disciplina y el esfuerzo personal y colectivo, en el impulso del deporte Inter.-universitario.
4. Programar y coordinar la dotación de los implementos y materiales necesarios para la práctica del deporte en la Universidad y gestionar ante las instancias correspondientes los recursos necesarios para la presentación decorosa de nuestros deportistas en los eventos de carácter local regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 12°. PROGRAMAS. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Sección de Deporte y Recreación estructurará internamente los siguientes programas de deportes:

- a) **FORMATIVO:** Orientado al conocimiento teórico y práctico del desarrollo corporal y la formación en las diferentes disciplinas deportivas, buscando ofrecer a la comunidad universitaria un desarrollo integral y placentero.

EP



02 JUL. 2010

NO 011

- b) **COMPETITIVO:** Orientado a la preparación y participación de los estudiantes deportistas, personal administrativo, docentes y directivos que representarán a la Institución en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- c) **RECREATIVO:** Comprende el desarrollo de actividades lúdicas y deportivas que se realizan con el objetivo de integrar a los miembros de la comunidad universitaria, sin que se requiera de un gran conocimiento técnico, táctico o entrenamiento deportivo.
- d) **ESCENARIOS DEPORTIVOS:** Busca mantener, administrar y mejorar los escenarios deportivos con que cuenta la Universidad y proponer la construcción de nuevos escenarios.

ARTICULO 13°. SECCION SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES. MISION - La Sección de Servicios Médicos Asistenciales tiene como misión: Coordinar las actividades y programas orientados a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; así como cultivar hábitos y estilos de vida saludables para mejorar las condiciones físicas y síquicas de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 14°. OBJETIVOS - Son objetivos de la Sección de Servicios Médicos Asistenciales los siguientes:

- a) Desarrollar programas de promoción y prevención en coordinación con otras dependencias, sobre estudios epidemiológicos, de condiciones de vida y enfermedades infectas contagiosas con riesgo de afectar la salud de la comunidad universitaria.
- b) Adoptar y ejecutar políticas de salud de acuerdo con los programas que adelante el Bienestar Institucional de la Universidad.
- c) Suscribir convenios con entidades de salud de orden municipal y departamental y con entes especializados para mejorar y ampliar la prestación de servicios en laboratorios clínicos, ínter consultas, seguros médicos y de accidentes, vacunación etc., garantizando una adecuada y eficiente prestación de los mismos.

ARTÍCULO 15°. PROGRAMAS. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Sección de Servicios Médicos y Asistenciales cuenta con los siguientes programas:



desmembración, incapacidad total y permanente, gastos médicos, gastos por enfermedades graves, gastos de traslados, gastos funerarios o exequias, riesgos biológicos; debe amparar al estudiante que se encuentra en prácticas académicas.

La entidad Aseguradora prestadora de estos servicios debe tener convenio con diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la ciudad.

Para facilitar la prestación de este servicio al momento de presentarse un accidente el estudiante debe presentar su carnét de beneficiario y el de la Universidad. Para reclamos de siniestros, en caso que el estudiante no tenga el carnét, deberá avisar a la Sección de Servicios Médicos Asistenciales, quien se encargará de coordinar los respectivos trámites.

ARTÍCULO 16°. SECCIÓN DE CULTURA. MISIÓN. La Sección de Cultura tiene como misión: Elaborar y coordinar las políticas y programas relacionados con la planificación, promoción, organización, divulgación y ejecución de las actividades culturales extracurriculares de la comunidad universitaria, contribuyendo a la consolidación de un ambiente que ayuda a la distensión de la academia, a la formación integral de sus estudiantes, docentes, funcionarios y los procesos culturales de su entorno, con el propósito de estimular la investigación, rescate, defensa y proyección de los valores culturales propios de nuestra región y de la nación.

ARTÍCULO 17°. OBJETIVOS. Son objetivos de la Sección de Cultura los siguientes:

- a) Propiciar y fomentar la participación de estudiantes, docentes y funcionarios de la Universidad en las actividades culturales, folclóricas y artísticas que se desarrollen.
- b) Desarrollar eventos, seminarios o encuentros en los que se promueva la reflexión, los intercambios, el análisis o la expresión de aspectos relevantes de la cultura, como complemento de las actividades académicas.
- c) Desarrollar programas de investigación cultural en aquellas áreas que complementen la visión formativa de la Universidad.
- d) Divulgar las manifestaciones culturales de la Universidad.

82



A- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD:

Desarrollar programas, dirigidos a toda la población universitaria, relacionados con el auto cuidado en salud, hábitos y estilos de vida saludable. Esta área se encarga también de la información y capacitación en los aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud, articulando acciones sociales o intersectoriales que tengan como objeto y sujeto la comunidad universitaria.

Los programas de prevención están conformados por los niveles de prevención primaria y secundaria, orientados a identificar y controlar riesgos específicos ligados a las personas que puedan deteriorar su estado de salud y disminuir su rendimiento laboral o académico.

Para la ejecución de estos programas se implementarán actividades educativas, la consulta individual o colectiva de control, seminarios – talleres y jornadas integrales de salud para entrenar a las personas en la identificación y control del riesgo.

B- SALUD OCUPACIONAL:

Tiene como finalidad principal el fomento de la salud en el trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, promoviendo condiciones adecuadas para ejercer la actividad laboral. Mediante acciones de información y capacitación se estimulará una cultura de control de riesgo y disminución de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Brindar las herramientas necesarias que permitan a los empleados próximos a pensionarse, manejar con propiedad la crisis propia del tránsito de empleado al de jubilado y planear las acciones requeridas para vivir productivamente el nuevo estado.

Conformación y capacitación de las Brigadas de Emergencia para la atención de situaciones de emergencia y alto riesgo en la Institución.

C- CARNET DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES:

La Universidad inscribe a sus estudiantes en un seguro colectivo de salud para cubrir eventuales accidentes y enfermedades, que les es cobrado a los estudiantes con la matrícula; ésta Póliza de Seguro contra accidentes debe cubrir mínimo los siguientes amparos básicos: Muerte accidental, invalidez o



- e) Promover procesos de comunicación al interior de la Universidad que contribuyan a fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad cultural a través de la utilización de los medios adecuados para ello.

ARTÍCULO 18º. PROGRAMAS. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Sección de Cultura cuenta con los siguientes programas:

A. APOYO A LA EXPRESION ARTISTICA Y CULTURAL DEL TALENTO UNIVERSITARIO. Este programa tiene que ver con la promoción de los Grupos Culturales de Teatro pedagógico "Interruptus", Teatro escénico "La Carreta", Coral "Opus 4", Danzas "UPARI", Orquesta, Música Vallenata, Guitarras, Poesía y Cuentaría "Raúl Gómez Jattin", Tambo banda, y Cine Club "Ojo Pelao"; programación de eventos culturales en todas sedes de la Universidad, coordinando a su vez la participación activa de estudiantes, docentes y administrativos; las representaciones institucionales de los estudiantes en eventos culturales locales, regionales, nacionales, e internacionales festivales universitarios de arte y cultura.

B. FORMACION ARTISTICA: Desarrollar talleres artísticos libres de guitarra, música vallenata, artes escénicas, literatura y poesía dirigidos a hijos de los empleados, docentes, estudiantes, promoviendo la utilización del tiempo libre y el sistema de formación cultural del talento humano upecista.

ARTÍCULO 19º. SECCIÓN DE SERVICIOS Y AYUDAS SOCIALES. MISIÓN. La Sección de Servicios y Ayudas Sociales, tiene como misión: Desarrollar actividades que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad universitaria, implementando programas que faciliten las condiciones de ingreso a la Universidad, su permanencia en comunidad y las condiciones de retiro de los demás y del entorno, promocionando a su vez el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución, fortalecer las relaciones humanas para una mejor integración dentro de la comunidad universitaria y la sociedad en general y su mejor desempeño laboral, o académico.



ARTÍCULO 20º. OBJETIVOS. Son objetivos de la Sección de Servicios y Ayudas Sociales los siguientes:

- a) Implementar programas que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento creativo del tiempo libre, programas que estimulen la adaptación y el mejor rendimiento de la comunidad, incentivando los mejores logros y las realizaciones destacadas.



Nº 011

02 JUL. 2010

- b) Apoyar los procesos de capacitación que adelanten otras dependencias en tanto complementen la educación previa de empleados y trabajadores y la formación profesional en el campo extracurricular de los estudiantes, con el fin de desarrollar aptitudes, habilidades y destrezas que orienten la formación técnica o profesional y ayude a la formación integral de la comunidad universitaria.
- c) Realizar proyectos tendientes a disminuir la Deserción Estudiantil; identificando y ponderando las variables asociadas a la deserción, así como las estrategias orientadas a disminuirlo, en coordinación con la Oficina de Planeación.
- d) Diseñar y realizar programas de inducción, reinducción y capacitación de los miembros de la comunidad universitaria, facilitando la ambientación y conocimiento de las condiciones específicas de la Universidad para quienes ingresan a la vida laboral o académica de la Institución 
- e) Desarrollar procesos de orientación a la vida académica, profesional y laboral de los estudiantes y funcionarios de la Institución, en coordinación con las unidades académicas, para disminuir los índices de deserción. 
- f) Realizar programas de investigación sobre la caracterización de las condiciones de vida, necesidades de docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad, que permita conocer sus aptitudes y perfiles culturales para orientar los programas y servicios a la comunidad.
- g) Fomentar programas de actividades de integración social, que posibiliten el sentido de pertenencia de los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Estimular el conocimiento individual y colectivo para fortalecer el crecimiento personal y su formación integral.

ARTÍCULO 21°. PROGRAMAS. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Sección de Servicios y Ayudas Sociales cuenta con los siguientes programas:

A- PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO


- 1- INDUCCIÓN A ESTUDIANTES:** Dirigido a los estudiantes que ingresan a la Universidad, este trabajo se realizará en coordinación con el Vicerrector Académico y el decano de las distintas facultades. Este programa está orientado a facilitar al estudiante que ingresa a la Universidad su inserción y adaptación a la


69



vida universitaria, con el objeto de proveerle de información y motivar actitudes, necesarias para enfrentar con mayor efectividad los desafíos académicos de la enseñanza superior. Las actividades de este programa buscan a su vez brindar las herramientas necesarias para relacionar a los estudiantes con su entorno institucional, conocer los desarrollos académicos e investigativos, la estructura administrativa y los organismos de gobierno de la Universidad, informándoles acerca de los recursos físicos, culturales y los servicios que ofrece la Universidad a través de la División de Bienestar Institucional.

Los objetivos del programa de inducción son:

- a) Ampliar su percepción del mundo, a fin de alcanzar una mayor comprensión de la vida académica, propia de la universidad.
- b) Familiarizarse con el ambiente universitario y adquirir una actitud de mayor confianza que facilite su inclusión en la comunidad académica. 
- c) Conocer los distintos organismos y servicios que prestan atención a los estudiantes
- d) Favorecer el sentido de identidad con la Universidad.

B- PROGRAMA DEL BUEN TRATO. Desarrollando actividades que posibiliten un ambiente favorable que permita a las personas lograr las máximas realizaciones en sus condiciones de trabajo y estudio. Para ello realizará acciones orientadas al desarrollo y estímulo de las capacitaciones humanas en aspectos de comunicación, valores institucionales, sentido de pertenencia, liderazgo, desarrollo de la autonomía y estímulo a la creatividad. 

Propiciar y participar activamente en los programas institucionales orientados a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas o dependencias; igualmente debe establecer canales de expresión y opinión mediante los cuales los integrantes de la comunidad puedan manifestar sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas acerca de cómo se vive en la universidad. Se debe promover y fomentar la construcción en la diferencia y la solución concertada y pacífica de los conflictos.

C- PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA: Los programas, proyectos y procesos de Bienestar Universitario encaminados a la promoción socio-económica, deben promocionar y apoyar procesos que permitan a los estudiantes, profesores y funcionarios auto gestionar y mejorar sus condiciones socio-económicas y que promuevan y faciliten su permanencia dentro del sistema educativo teniendo en cuenta criterios de equidad, el ejercicio del deber y el sentido de lo público.



NO 011

02 JUL. 2010

Desarrollará programas o planes de subsidio a los estudiantes de menores recursos económicos o pertenecientes a poblaciones con necesidades específicas (discapacitados, desplazados).

D. SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL. Encargado de adelantar de manera precisa estudios socioeconómicos de los beneficiarios, realizando a su vez visitas domiciliarias que nos permitan conocer las necesidades reales de los estudiantes más vulnerables en busca de una solución viable a su situación socioeconómica, buscando transformar las condiciones que obstaculicen el logro de una mejor calidad de vida ya sea en el ámbito individual o familiar, apoyando la sostenibilidad económica del estudiante.

E. PASTORAL SOCIAL UNIVERSITARIA. Este programa busca fomentar un ambiente óptimo para el desarrollo, crecimiento y bienestar espiritual de toda la comunidad universitaria en el que se reconoce, se respeta y se aprecia la diversidad y pluralidad de expresiones de pensamientos y credos; propiciando el desarrollo de actitudes y valores cristianos en un contexto académico y ecuménico, que promueven el compañerismo, la solidaridad y el servicio al prójimo en el proceso de la humanización de la comunidad universitaria.

F. GRUPO DE GESTION JUVENIL. Este programa apoya todo lo que tiene que ver con el espíritu de cooperación en eventos académicos y sociales en la vida universitaria con el fin de evitar el caos y tener una muestra de respeto y consideración hacia los demás, es una forma de dar solemnidad a las ceremonias ajustándose a las reglas.

G. PREVENCION DE LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL. Encargado de mejorar la calidad de vida y fomentar la construcción de comunidad universitaria, realizando proyectos tendientes a disminuir los índices de deserción en la población estudiantil; identificando y ponderando las variables asociadas a la deserción, aplicando las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con la Oficina de Planeación.

F- CONSEJERÍA PSICOLÓGICA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL. El programa tiene que ver con la formación y consejería en el área psicoafectiva pedagógica. Este programa pretende potencializar las capacidades de la comunidad universitaria ampliando sus conocimientos y facilitando el acercamiento a diversas técnicas y disciplinas que complementen su formación, así como proporcionar herramientas al estudiante para enfrentar de manera objetiva el problema de seguir o cambiar

EP



de carrera. Igualmente a través de talleres de apoyo se buscará fortalecer procesos de auto conocimiento y se brindará consejería individual y grupal para el mejoramiento de las relaciones consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad universitaria y con el resto de la sociedad.

Este programa brindará apoyo y consejería familiar buscando que los miembros de la comunidad vivan en un ambiente de armonía hogar-trabajo-estudio.

CAPITULO V

DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 22º. El Comité de Bienestar Institucional estará integrado de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Acuerdo 025 de 1997 por el cual se fija la Estructura Orgánica de la Universidad así:

1. El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá
2. El Jefe de la División de Bienestar Institucional
3. El Vicerrector Académico
4. El Vicerrector de Investigación y Extensión
5. El Vicerrector Sede Aguachica
6. Un Representante de los Profesores, elegido entre ellos mismos por convocatoria, para un período de dos (2) años.
7. Un Representante de los Estudiantes, elegido entre ellos mismos por convocatoria, para un período de dos (2) años.
8. El Jefe de la Sección de Servicios y Ayudas Sociales, quien actuará como Secretario.

PARAGRAFO. En caso de no postularse ningún docente y/o estudiante, el Rector procederá a su designación mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 23º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:

Son funciones del Comité de Bienestar Institucional:

1. Estudiar y recomendar los procedimientos, normas y requisitos para tener derecho a disfrutar de los servicios que ofrece Bienestar Institucional
2. Establecer y recomendar el Reglamento de Bienestar Institucional

CP



3. Proponer Políticas y Estrategias de Bienestar Institucional
4. Revisar y aprobar las actividades de bienestar a desarrollar durante el período académico correspondiente.
5. Recomendar y solicitar a la Vicerrectoría Administrativa la adquisición de los medios y ayudas al igual que los equipos, elementos, muebles y enseres necesarios para el buen funcionamiento de Bienestar Institucional.
6. Desarrollar acciones para gestionar recursos dirigidos a los programas de Bienestar.
7. Promover, orientar y coordinar los programas de Bienestar así como reglamentar su organización y funcionamiento.
8. Dar posesión a los representantes de los estudiantes y docentes ante el Comité.
9. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario o le delegue el Rector u otras autoridades, o que se deriven del presente Reglamento o de otras normas internas de la Universidad.

ARTÍCULO 24. El Comité de Bienestar Institucional se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando su presidente lo convoque.

CAPITULO VI

DE OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 25°. BECAS POR PERTENECER A GRUPOS ADCRITOS A BIENESTAR INSTITUCIONAL: Por disposición del Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo 034 del 20 de diciembre de 1982, los Acuerdos expedidos por el Consejo Académico Nos.013 del 28 de noviembre de 2002, No.011 del 27 de junio de 2005, No.004A del 30 de enero de 2006, la División de Bienestar Institucional cuenta con la siguiente modalidad de becas, para los diferentes grupos deportivos, culturales y sociales que sean conformado de acuerdo a las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria, así: Taekwondo, Softbol, Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Ajedrez, Tenis de Mesa, Microfutbol, Atletismo, Natación, Capoeira, Tenis de Campo, Danza, y Tambobanda, Teatro

GP



"La Carreta", Teatro "Interruptus", Grupo Coral "Opus4", Grupo Cultural "Raúl Gómez Jattin", Conjunto Vallenato Completo, Grupo de Cuerdas, Banda, Orquesta; Grupos de Gestión Juvenil, Grupo Pastoral Social Universitaria.

PARAGRAFO 1. Estas becas se otorgarán, a estudiantes pertenecientes a grupos culturales, deportivos, sociales o espirituales adscritos a Bienestar Institucional, siempre y cuando el promedio académico del último semestre cursado sea igual o superior a tres punto cinco (3.5).

PARAGRAFO 2. La Universidad Popular del Cesar otorgará permisos para asistir a certámenes culturales, deportivos, sociales y espirituales en representación de la Universidad y no cobrará el valor de parciales o exámenes diferidos o supletorios, a los integrantes de los grupos culturales, deportivos, gestión juvenil y pastoral social universitaria, que por necesidades del servicio se hayan visto obligados a aplazar; previa certificación del Jefe de la Sección Cultural, Deportivo y/o Servicios de Ayudas Sociales al Departamento del Programa Académico correspondiente.

ARTÍCULO 26º AUTONOMÍA: El ejercicio de la autonomía universitaria, garantizada y reglamentada en la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, reconoce el Bienestar Institucional, para lograr una administración eficiente, racional y descentralizada, para lo cual gozará de autonomía en la prestación de servicios y en la ejecución de su programas y políticas.

ARTÍCULO 27º. FINANCIACIÓN: Para el funcionamiento y financiación de los programas de Bienestar Institucional se recurrirá a las siguientes fuentes:

- a. La Universidad Popular del Cesar, destinará el 2% de su presupuesto de funcionamiento, tal como lo establece el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 100 del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 001 de 1994).
- b. De los ingresos generados de Bienestar Institucional (convenios, ventas de servicios, presentaciones externas de los grupos culturales, alquiler de auditorios, arriendo de instrumentos musicales, vestuario de grupos culturales, ayudas, etc.); para lo cual se creará un Fondo de Bienestar Institucional.

EP



**Universidad
Popular del Cesar**

Contigo es posible

**DIVISIÓN BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

NO 011.

"La Universidad un espacio de desarrollo integral"

02 JUL. 2010

- c. El valor recaudado de la matrícula de los estudiantes por concepto de servicios médicos y odontológicos de Bienestar Institucional. (Acuerdo No. 011 del 16 de julio de 1997 del Consejo Superior Universitario). *

ARTÍCULO 28° El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los, 02 JUL. 2010

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidenta

IVAN MORÓN CUELLO
Secretario

